



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Abril del 2011

NUM. 57

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Programa de Jornadas Optométricas y sus Reglas de Operación.....	1
Programa de Becas para Personas con Discapacidad y sus Reglas de Operación.....	6
Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación.....	11

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 de acuerdo a sus estrategias y a los ocho ejes rectores, específicamente el correspondiente al Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, donde uno de sus objetivos es mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables que por su diferente condición han sido marginados de los beneficios sociales del Estado.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, implementar acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral o mejorar las que tengan favorables, así como las destinadas a la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad o de protección, tendientes a lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, entre ellos el problema optométrico, a través de acciones en beneficio de la población del Estado.

Que en nuestro Estado, actualmente uno de los retos más relevantes es elevar el nivel de vida de la población y en consecuencia lograr un desarrollo integral, para lo cual es importante la aplicación de los programas de asistencia social a la población más vulnerable en el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE JORNADAS OPTOMÉTRICAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Jornadas Optométricas y sus Reglas de Operación con el objeto de proporcionar lentes a las personas con mayor vulnerabilidad y marginación, previa valoración optométrica.

Artículo 2º. El Programa estará a cargo del Sistema DIF Michoacán, por conducto de la Dirección de Asistencia e Integración Social, los Enlaces Regionales y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia (SMDIF).

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán podrá apoyarse en los DIF municipales a fin de coordinar acciones de difusión, promoción, operación, seguimiento y evaluación del Programa, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 3º. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Prevenir algunas de las causas que originan la discapacidad visual;
- II. Planear y organizar las jornadas optométricas, que en función del recurso asignado cubra mínimo 35 municipios del Estado anualmente; y,
- III. Realizar la valoración optométrica y otorgamiento de lentes nuevos de forma gratuita.

Artículo 4º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 5º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas que reciban el apoyo del Programa;
- II. **Dirección:** La Dirección de Asistencia e Integración Social;
- III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Optometrista:** Las personas que realizarán las valoraciones optométricas a los beneficiarios del Programa;
- V. **Padrón de Beneficiarios:** Es el documento que contiene los datos de cada una de las personas que reciben el apoyo del Programa;
- VI. **Programa:** El Programa de Jornadas Optométricas;
- VII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. **Sistema DIF Michoacán:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana; y,
- IX. **SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 6º. El Programa está alineado a la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Temático V, Política Social para el Bienestar de la Gente, en el que se establece la identificación de los grupos prioritarios de atención que son los indígenas, las mujeres, jóvenes, niños y adultos mayores de 60 años.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. El Programa operará con los recursos asignados al Sistema DIF Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DELAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 9º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Promover la salud visual para contribuir a mejorar la calidad de vida;
- II. Prevenir las enfermedades crónico degenerativas visuales; y,
- III. Utilizar las herramientas tecnológicas más avanzadas que permitan la realización efectiva de las valoraciones optométricas.

CAPÍTULO IV DELAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 10. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

La cobertura del Programa podrá comprender en todos los municipios del Estado, principalmente en los considerados de alta y muy alta marginación y su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

II. Población objetivo.

La población a la que estará destinado el Programa serán las personas que presenten problemas visuales y requieran de lentes para desarrollar normalmente sus actividades, que se encuentren en condiciones de marginación, vulnerabilidad y pobreza.

III. Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de apoyo, en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán, firmado y entregado al SMDIF correspondiente a su lugar de residencia;
- b) Presentar una identificación oficial;

- c) Presentar constancia o certificado médico expedido por un oculista, en caso de que se requiera;
- d) Que no cuenten con ningún otro apoyo de las mismas características; y,
- e) Que no cuenten con Seguro Social o ISSSTE.

IV. Criterios de elegibilidad.

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo del Programa.

Si la demanda de apoyos es menor a la oferta de los mismos, todos los candidatos recibirán el apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos. En el caso en que la demanda del apoyo sea mayor a la oferta de éste, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán conforme a lo siguiente:

- a) Personas de 60 años o más que no disfruten de pensión o jubilación;
- b) Que no cuenten con apoyos o servicios médicos visuales de otras instituciones públicas;
- c) Que no tengan trabajo u ocupación remunerada;
- d) Que vivan en un grado de discapacidad o abandono;
- e) Que estén en condiciones de marginación; y,
- f) Que no haya recibido este mismo apoyo en la jornada optométrica inmediata anterior.

Si una vez cubierta la demanda de conformidad a lo establecido en el inciso a), quedaran apoyos disponibles, se atenderá a las personas de 18 hasta 59 años con las características contempladas en los incisos b), c), d) y e) antes señalados.

V. Características y tipo de apoyo.

El apoyo que se les dará a los beneficiarios del Programa será un par de lentes de armazón con la graduación correspondiente a la valoración optométrica personalizada.

VI. Mecánica de operación.

El Programa se desarrollará a través de las etapas siguientes:

- a) **Difusión:** El Sistema DIF Michoacán promoverá el Programa a través de los diferentes medios de comunicación que crea convenientes, así como a través de su página de Internet www.michoacan.dif.gob.mx
- b) **Recepción de solicitudes:** Las personas interesadas en recibir este apoyo tendrán que entregar su solicitud por escrito en el SMDIF correspondiente a su comunidad.
- c) **Análisis de solicitudes:** Los SMDIF, realizarán el análisis de las solicitudes, así como la verificación de los datos y una evaluación de las condiciones de vida de cada solicitante para determinar cuáles serán los posibles beneficiarios para este tipo de apoyo, tomando como base los requisitos establecidos en las Reglas de Operación antes expuestas; y se procederá a remitir un listado de todos los posibles beneficiados y los no beneficiados, así como sus causas de rechazo, para su conocimiento al Sistema DIF Michoacán.
- d) **Evaluación y selección de beneficiarios.** Con base en los requisitos y criterios de elegibilidad, el Sistema DIF Michoacán revisará las solicitudes y determinará los beneficiarios a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social.

En caso de que no presenten la información completa y vigente, el Sistema DIF Michoacán la requerirá al solicitante para que en un plazo de tres días subsane errores o complete información, en caso de que no la presente en el plazo quedará sin derecho a participar en el proceso de selección y por ende fuera del Programa.

El Sistema DIF Michoacán dará a conocer a través de la página oficial del Gobierno del Estado, www.michoacan.gob.mx el padrón de beneficiarios del Programa.

- e) **Valoración optométrica:** A los posibles beneficiarios se les realizará la valoración optométrica, la cual se llevará a cabo por

algunos de los centros de salud autorizados o que estén dentro del Programa.

- f) **Entrega de apoyos:** El Sistema DIF Michoacán, una vez recibida la información y una vez finalizado el proceso de selección de los beneficiarios, hará entrega de los apoyos (lentes) a través de los SMDIF de cada región, los cuales los harán llegar a todos sus beneficiarios.
- g) **Seguimiento y control:** El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la información proporcionada por los SMDIF, y podrá implementar operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para la eficiencia del Programa.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) **Derechos:**

1. Ser valorados por un optometrista calificado;
2. Que se le entreguen sus lentes de acuerdo al resultado de la valoración;
3. Ser atendido con amabilidad y respeto; y,
4. Acompañarse de una persona cuando lo considere conveniente.

b) **Obligaciones:**

1. Dar a los optometristas un trato digno y respetuoso; y,
2. Presentarse en tiempo y forma en los lugares y hora en los que sea citado.

VIII. Instancias Participantes:

a) Sistema DIF Michoacán:

Al Sistema DIF Michoacán, en el marco del Programa le corresponden las acciones siguientes:

1. Asesorar a los SMDIF y supervisar la conformación del padrón estatal de

- beneficiarios del Programa;
2. Realizar los procesos correspondientes para la verificación de datos para la entrega de apoyos (lentes);
 3. Coordinarse con los SMDIF para la entrega de apoyos; y,
 4. Promover medidas preventivas para el cuidado y salud visual.
- b) Sistemas Municipales DIF:
- A los SMDIF, en el marco del Programa le corresponden las acciones siguientes:
1. Recibir y revisar todas las solicitudes de apoyo para el Programa que le sean presentadas;
 2. Seleccionar y evaluar las solicitudes aprobadas;
 3. Conformar y actualizar el padrón de beneficiarios de las personas con algún tipo de apoyo del Programa; y,
 4. Promover los cuidados y medidas preventivas para la salud visual.
- IX. Autoridades.
- a) **Normativa.** El Sistema DIF Michoacán fungirá como instancia normativa, conforme a las funciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos en las mismas.
 - b) **De control y vigilancia.** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y las Reglas de Operación.
 - c) **Operativa.** La Dirección de Asistencia e Integración Social y los SMDIF, en forma coordinada, serán los responsables, en el ámbito de su competencia, de la operación del Programa.
- X. Informes.
- El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos, así como de las personas atendidas y en su caso, de incidencias, así como el resultado de las valorizaciones de medición optométricas del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.
- De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales del Programa.
- XI. Evaluación e indicadores de resultados.
- El Sistema DIF Michoacán evaluará los resultados del Programa considerando los indicadores siguientes: Padrón de beneficiarios por municipios, Análisis de la evaluación de mediciones optométricas, Personas atendidas y Causas que por alguna razón no se atendieron.
- Asimismo, el DIF Michoacán, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.
- XII. Mecanismos de participación ciudadana.
- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. Quejas y denuncias.
- Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección de Contraloría Social de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2011.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

La Secretaria de Finanzas y Administración

Mirella Guzmán Rosas
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, fracción II, 4°, 5° 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, de acuerdo a

sus estrategias y los ocho ejes rectores, específicamente el correspondiente al Eje Temático V, denominado Política Social por el Bienestar de la Gente, en el apartado de Atención y Desarrollo Social, incluyente para las personas con discapacidad, a través del Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, implementa políticas, estrategias y acciones en materia de discapacidad, en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil, llevando a cabo acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener oportunidades que les permitan elevar su calidad de vida.

Que al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, le corresponde promover y prestar servicios de asistencia, con apoyo a las normas que dicte la Secretaría de Salud según las discapacidades de las personas y el Sistema DIF Michoacán, para apoyar el desarrollo y aprovechamiento académico de todas las personas con alguna discapacidad.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Becas para Personas con Discapacidad y sus Reglas de Operación, con el objeto de coadyuvar a la integración social y productiva de la población en estado de vulnerabilidad y marginación que se encuentra con algún tipo de discapacidad.

Artículo 2º. El Programa estará a cargo del Sistema DIF Michoacán, por conducto de la Dirección de Asistencia e Integración Social, los Enlaces Regionales y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia (SMDIF).

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán podrá apoyarse en los DIF municipales a fin de coordinar acciones de difusión, promoción, operación, seguimiento y evaluación del Programa, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 3º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 4º. Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. Becas: El otorgamiento de apoyo económico a las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa;
- II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- III. Programa: El Programa de Becas para Personas con Discapacidad y sus Reglas de Operación;
- IV. Persona con discapacidad: Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social;
- V. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa.
- VI. Sistema DIF Michoacán: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana; y,
- VII. SMDIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 5º. El Programa está alineado a la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo, dentro del Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, mediante el cual el Estado coordina esfuerzos para la atención integral con una visión no asistencialista y sí a favor de respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Asimismo, dentro de sus líneas de acción menciona otorgar apoyos a personas con discapacidad para su integración a las actividades educativas, productivas y culturales.

Artículo 6º. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados al Sistema DIF Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las

disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar atención integral a personas con discapacidad;
- II. Crear en la sociedad una visión o cultura diferente sobre las personas con alguna discapacidad; y,
- III. Difundir, asesorar y capacitar a los SMDIF sobre la normatividad del Programa para su adecuada operación.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 9º. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 113 municipios del Estado, a través de los SMDIF, con prioridad en aquellos de alta o muy alta marginación o donde se presenten más casos de personas con discapacidades, y su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

- II. Población objetivo.

La población a la que estará dirigido el Programa serán las niñas, niños, jóvenes y adultos con algún tipo de discapacidad, en estado de vulnerabilidad y marginación en el Estado.

- III. Requisitos.

a) Presentar su solicitud por escrito a los diferentes SMDIF o al Sistema DIF Michoacán, según su localidad o municipio, manifestando las razones por las cuales

solicita el apoyo;

- b) Presentar una identificación oficial de la persona con discapacidad y/o del tutor;
- c) Copia del acta de nacimiento;
- d) Presentar certificado médico especificando la discapacidad del solicitante;
- e) Fotografía de cuerpo completo de la persona con discapacidad;
- f) Carta Poder del padre o tutor, en caso de menores de edad; y,
- g) Constancia de estudios según sea el caso.

El solicitante deberá designar, en su caso, a la persona que podrá recibir la beca en su representación, la cual deberá presentarse con identificación oficial y Carta Poder.

IV. Criterios de elegibilidad.

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo económico.

En el caso en que la demanda de becas sea mayor a la oferta de las mismas, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán conforme a lo siguiente:

- a) Mayor condición de pobreza, de acuerdo al estudio socioeconómico realizado por los SMDIF o el Sistema DIF Michoacán, según sea el caso;
- b) Grado de discapacidad de los solicitantes; y,
- c) Que no hayan recibido apoyo de la beca del Programa anteriormente.

En los casos que una familia tenga más de dos integrantes con discapacidad, solo se deberán elegir a dos como máximo.

V. Características y tipos de apoyo.

El apoyo de la beca que se otorgue será por seis meses y se realizará en forma mensual de \$500.00 (quinientos pesos m.n.00/100) para el municipio de

Morelia, en el caso del interior del Estado se entregarán \$1,500.00 (mil quinientos pesos M. N. 00/100) trimestralmente.

La continuidad del apoyo de las becas será cada seis meses y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán y al cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación.

VI. Mecánica de operación.

El Programa se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) Difusión. El Sistema DIF Michoacán promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información del Programa de manera permanente en www.michoacan.dif.gob.mx

Asimismo, los Sistemas Municipales DIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

- b) Recepción de solicitudes. Las personas interesadas, presentarán solicitud escrita ante el Sistema DIF Michoacán, o bien, en el SMDIF de su región, mediante el cual manifieste el interés para la incorporación al Programa.
- c) Elaboración de estudio socio económico. Los SMDIF realizarán visitas a domicilio en sus comunidades, para detectar a las personas con necesidad de apoyo económico mediante la elaboración del estudio socio económico correspondiente, y enviarán al Sistema DIF Michoacán los expedientes correspondientes para su evaluación.
- d) Evaluación de solicitudes. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social realizará el análisis de las solicitudes y determinará a los beneficiarios de los apoyos del Programa, con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como con los recursos asignados por el Sistema DIF Michoacán, según corresponda; y emitirá un informe

detallado que contenga los beneficiados seleccionados, así como de aquellos que no fueron incorporados al Programa, indicando las causas que determinaron tal situación.

El Sistema DIF Michoacán, deberá hacer del conocimiento de los beneficiados que no fueron incorporados al Programa, las causas que dieron motivo al rechazo de su solicitud.

- e) Elaboración del Padrón de beneficiarios. El Sistema DIF Michoacán, procederá a capturar la información relativa de los beneficiarios en el Sistema informático establecido para tal efecto.
- f) Distribución y entrega de apoyos. El sistema DIF Michoacán informará la programación de visitas de entrega de apoyos a los Sistemas DIF Municipales y Enlaces regionales, éstos a su vez convocan a los beneficiarios de las comunidades para su pago de beca.

La entrega de los recursos económicos por concepto de becas para personas con discapacidad se realizará directamente al beneficiario, a la persona o tutor, o bien, a la persona designada previamente por el beneficiario, por parte del personal de la Dirección de Asistencia e Integración Social, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y los Enlaces regionales.

- g) Seguimiento y control. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para el eficiente funcionamiento del Programa.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos.

1. Ser atendidos con respeto, amabilidad y eficiencia;
2. Tener un expediente actualizado y completo; y,
3. Recibir el apoyo económico

correspondiente en tiempo y forma.

b) Obligaciones.

1. Proporcionar a los Sistemas DIF Estatales y Municipales los requisitos solicitados y acudir en la fecha y hora señalada para poder recibir el apoyo;
2. Presentar en tiempo y forma los documentos necesarios para su trámite; y,
3. Proporcionar la información necesaria a los Delegados Regionales para la realización del estudio socioeconómico;

VIII. Instancias participantes.

a) El Sistema DIF Michoacán en el marco del Programa, le corresponde:

1. Distribuir las becas a los municipios según el presupuesto y número de becas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente;
2. Dar a conocer a los SMDIF el número de becas otorgadas para el ejercicio anual;
3. Notificar por escrito al SMDIF la autorización de alta de un beneficiario, una vez validada la solicitud enviada previamente por el Sistema DIF Municipal;
4. Elaborar y validar el padrón de beneficiarios a partir de las propuestas enviadas por los SMDIF e integrar el expediente por cada beneficiario;
5. Realizar el pago de la beca a los beneficiarios a través de los Enlaces regionales del Sistema DIF Michoacán o a través de los SMDIF; y,
6. Realizar visitas de supervisión y seguimiento a los municipios para verificar la correcta selección de beneficiarios y aplicación de lineamientos en la operación del Programa.

b) A los Sistemas Municipales DIF en el marco del Programa les corresponde:

1. Integrar un expediente de cada una de las personas beneficiarias con copia de los requisitos solicitados, estudio socioeconómico y reporte de visita domiciliaria, y,
2. Entregar expediente de cada beneficiario al Sistema DIF Estatal.

VIII. Autoridades:

- a) Normativa. El Sistema DIF Michoacán fungirá como instancia normativa, conforme a las funciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación. Asimismo, resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación.
- b) De control y Vigilancia. La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y las Reglas de Operación.
- c) Operativa. La Dirección de Asistencia e Integración Social y los SMDIF, en forma coordinada, serán los responsables, en el ámbito de su competencia, de la operación del Programa.

IX. Informes.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos, así como el padrón de becas que se le otorgaron y en su caso, de incidencias del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales del Programa.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

El Sistema DIF Michoacán evaluará los resultados del Programa considerando los indicadores siguientes: Padrón de beneficiarios por municipios y localidades; número de veces que se le ha otorgado la beca a una sola persona; y, resultados de impacto

de la implementación del Programa.

Asimismo, el DIF Michoacán, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en el Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, o en el Departamento de Quejas y Denuncias o en la Dirección de Contraloría Social de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2011.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Gobernador Constitucional del Estado
Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno
Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

La Secretaria de Finanzas y Administración
Mirella Guzmán Rosas
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo
Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría
Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008–2012, en el Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, en el apartado alimentación para todos, se ubica en un plano central de las prioridades de gobierno, proponiendo una serie de acciones que ponen por delante el bienestar de la población dentro de un marco de políticas, que lejos del paternalismo, asistencialismo y del populismo, se basan en la más amplia y profunda participación social.

Que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, le corresponde promover y prestar servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional DIF para apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene como objetivo primordial, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los infantes y la mujer, la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez,

diseñando programas tendientes a prevenir y evitar el maltrato de menores, personas con discapacidad y adultos mayores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, promover acciones para apoyar el desarrollo de la familia mediante la aplicación de recursos de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de establecer en forma ordenada los elementos fundamentales para contar con el marco de actuación y operación de los programas institucionales; específicamente los programas alimentarios dirigidos al fortalecimiento de la dieta y economía familiar.

Que en nuestro Estado, actualmente, uno de los retos más relevantes es elevar el nivel de vida de la población y en consecuencia, lograr un desarrollo integral, lo cual se conseguirá a través de la aplicación de los programas de asistencia social tendientes a proporcionar atención a la población vulnerable.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, con el objeto de fortalecer la dieta de las familias en situación de desamparo, a través de un apoyo alimentario directo y temporal, acompañado de acciones formativas que permitan el fomento de hábitos alimentarios adecuados en el núcleo familiar, desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento de sus condiciones de desamparo.

Artículo 2º. El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, por conducto de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Artículo 3º. Los objetivos específicos del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación son:

- I. Otorgar una ración de alimentos equivalente al 20% de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias;
- II. Fomentar habilidades y conocimientos a través de acciones formativas para el mejoramiento de las condiciones de desamparo; y,
- III. Apoyar la economía familiar.

Artículo 4°. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación.

Artículo 5°. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Apoyo Alimentario:** Al otorgamiento de despensa;
- II. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos vulnerables en riesgo, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa este sector de la población;
- III. **Beneficiarios:** Las Familias Michoacanas en desamparo que soliciten el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos;
- IV. **Despensa:** El grupo de cuatro o más alimentos básicos que se otorgan a una familia y que aportan un 20% de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias, conforme a la Norma Oficial Mexicana 169 para la asistencia social, alimentaria a grupos de riesgo;
- V. **Diagnóstico Situacional:** La detección de características y necesidades de una población en particular;
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Estudio Socioeconómico:** La valoración de las condiciones sociales y económicas en las que se encuentra una familia;

VIII. **Familias en Desamparo:** Unidad básica de crecimiento de la sociedad en pobreza extrema, asentada en localidades de muy alta y alta marginación preferentemente, con dificultad para disponer y acceder a los alimentos que le permitan satisfacer sus necesidades alimentarias básicas;

IX. **Familias en situación de desastres naturales:** Las familias que requieren apoyo inmediato por presentar una situación de emergencia derivada de un desastre provocado por situaciones naturales;

X. **Focalización:** La identificación de las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya al proceso de planeación y presupuestación;

XI. **Programa:** El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo;

XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación contenidas en el Programa;

XIII. **Sistema DIF Michoacán:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XIV. **SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XV. **Sujetos de riesgo:** A quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien, están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 6°. El Plan Estatal de Desarrollo 2008 – 2012, establece dentro de su Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, abatir la desnutrición en los infantes, jóvenes, mujeres, indígenas, migrantes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y a la población en condiciones de pobreza; así como posibilitar la seguridad alimentaria, generando las condiciones para impulsar proyectos para la conformación de redes de producción alimentaria en las comunidades del Estado.

Artículo 7°. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las

directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. El Programa operará con los recursos asignados al Sistema DIF Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán asignados a los SMDIF.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 9º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios de atención prioritaria;
- II. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana, a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- III. Establecer los mecanismos de control en el registro de beneficiarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 10. Las Reglas de Operación, tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, de acuerdo a la aplicación del índice de vulnerabilidad familiar y su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

II. Población objetivo.

Las Familias en Desamparo a quienes se les haya

aplicado el estudio socio-económico, que al menos uno de los integrantes sean sujetos de riesgo.

III. Criterios de elegibilidad.

El Sistema DIF Michoacán, a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través del área responsable, orientar a los SMDIF, así como a los participantes en cuanto a la focalización de la población objetivo, dando prioridades a las localidades de muy alta y alta marginación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Familias en Desamparo;
- b) Familias en situación de desastres naturales; y,
- c) Que no reciban apoyo de otro programa similar ya sea Federal, Estatal o Municipal.

IV. Requisitos para los beneficiarios.

Los solicitantes de apoyo del Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Proporcionar la información para la conformación del estudio socioeconómico;
- b) Tener un ingreso económico menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado;
- c) No recibir apoyo de otro programa similar, ya sea de origen Federal, Estatal o Municipal; y,
- d) Haber nacido en el Estado y residir en éste o acreditar su residencia a través de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o comprobante de domicilio.

V. Características y tipo de apoyo.

- a) **Tipo:** Despensa;
- b) **Temporalidad:** Un año, toda vez que el Programa es de carácter temporal, es fundamental la canalización de las Familias en Desamparo a otras instituciones o su incorporación a participar en los programas de desarrollo comunitario;
- c) **Conformación:** Una dotación mensual de

insumos que consiste en una dotación de despensa, conformada por cuatro o más alimentos básicos agregados a la dieta familiar, cuyo consumo se asocie a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación; y,

- d) **Aportación:** Se integra con al menos dos de los grupos de alimentos referidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

El Programa contempla la aplicación de una contraprestación como respuesta al apoyo recibido, de tal forma que ésta podrá cubrirse a través de una aportación económica, denominada cuota de recuperación, la cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos y cuyo objetivo es fortalecer el Programa.

VI. Mecánica de operación.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información de manera permanente en www.michoacan.dif.gob.mx.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica, realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

- b) **Selección.** La selección de las familias beneficiarias se realizará en las comunidades y colonias de los 113 municipios del Estado por los SMDIF a través del personal operativo que designe para tal fin, quienes verificarán que los posibles beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Una vez realizada la selección, deberán integrar la información en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, para la integración del padrón de beneficiarios.

- c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, una vez conformados los padrones de

beneficiarios y previa realización del proceso de adquisición de las despensas, realizará la entrega de las dotaciones a través de los enlaces regionales; para tal caso, los SMDIF, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación establecida por el Sistema DIF Michoacán, y posteriormente acudir al almacén del enlace regional, según corresponda a cada circunscripción, para la entrega de la dotación de despensas.

- d) **Distribución de apoyos.** Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la despensa a las familias beneficiarias del Programa.

- e) **Verificación, seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para el eficiente funcionamiento del Programa.

VII. Instancias Participantes.

- a) Al Sistema DIF Michoacán, en el marco del Programa le corresponde:
1. Difundir entre los 113 municipios del Estado la información sobre los objetivos del Programa, destacando la importancia de la focalización para el aprovechamiento de los recursos;
 2. Realizar la asignación de despensas a los 113 municipios del Estado, conforme al índice de vulnerabilidad familiar, considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
 3. Dar orientación y supervisar la conformación del padrón de beneficiarios del Programa;
 4. Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de las despensas que posibiliten la operación del Programa;

5. Coordinar la transferencia de las despensas a los municipios;
 6. Asegurar la calidad de los productos que conforman la despensa;
 7. Establecer el monto de la cuota de recuperación por despensa aplicable a los SMDIF, teniendo en cuenta que no exceda el 40% del costo real de los insumos;
 8. Supervisar el cumplimiento y aplicación de las Reglas de Operación en los niveles municipal y local;
 9. Orientar y difundir acciones relacionadas con el fortalecimiento de la orientación alimentaria; y,
 10. Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría en la operación adecuada del Programa.
- b) A los SMDIF, en el marco del Programa les corresponde:
1. Realizar un diagnóstico de comunidades y colonias para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieran del apoyo alimentario;
 2. Conformar el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático de captura implementado por el Sistema DIF Michoacán.
Dicha captura deberá realizarse durante el mes de diciembre de cada ejercicio, y quedará integrado por las familias que recibirán apoyo el año siguiente;
 3. Realizar la publicación de las listas nominales de beneficiarios conforme a los medios disponibles en la región ya sea en periódico local, periódico mural, entre otros;
 4. Garantizar la distribución de los apoyos alimentarios conforme al número de dotaciones programadas por el Sistema DIF Michoacán;
5. Previo al retiro de la dotación, deberán cubrir la cuota de recuperación correspondiente al número de dotaciones asignadas;
Dicho trámite se realiza a través de depósito bancario a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán;
 6. Establecer la cuota de recuperación por despensa a la familia beneficiaria aplicando el criterio de no exceder el 40% del costo total del apoyo alimentario;
 7. Los casos exentos de cubrir la cuota de recuperación, serán determinados por los SMDIF, de acuerdo con las posibilidades del mismo para prescindir del monto de esta aportación;
 8. Informar al Sistema DIF Michoacán el número de apoyos distribuidos por localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual;
 9. Informar al Sistema DIF Michoacán sobre la aplicación de cuotas de recuperación; y,
 10. Asegurar que las despensas del Programa se encuentren bajo resguardo y en condiciones de almacenaje que permitan garantizar la calidad de los mismos.
- c) A las familias beneficiarias del Programa, en el marco de éste les corresponde participar en acciones complementarias como:
1. Participar en acciones formativas que permitan el fomento de hábitos, desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento sostenible de sus condiciones;

2. Realizar la aportación de la cuota de recuperación, conforme al estudio socioeconómico que efectúen los SMDIF; y,
3. Participar en el mecanismo de recepción del apoyo que establezcan los SMDIF.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativas.** El Sistema Nacional DIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación.

El Sistema DIF Michoacán, resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación.

- b) **De control y vigilancia.** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y las Reglas de Operación.
- c) **Operativas.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, así como los SMDIF en la aplicación del Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la esfera de sus respectivas facultades.

IX. Informes.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, presentará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

- a) Evaluación.

El Sistema DIF Michoacán, en forma conjunta con los SMDIF, a fin de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, establecerán mecanismos de vigilancia permanente, que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo.

Se efectuarán visitas de supervisión periódica a los SMDIF y a las localidades, bajo una calendarización previamente definida, para brindar asesoría en la operación del Programa y desarrollo de las estrategias.

- b) Indicadores.

El Sistema DIF Michoacán, establecerá una metodología para el seguimiento y evaluación del Programa, especificando en este sistema herramientas, procedimientos y periodicidad de los informes de seguimiento y evaluación, mediante la construcción de indicadores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Padrón de beneficiarios con datos históricos anuales;
2. Índice de calidad de los alimentos que conforman la despensa. El Sistema DIF Michoacán, enviará para su análisis en laboratorio de manera semestral, muestras de los productos que conforman la despensa; y,
3. Entrega oportuna de despensas a municipios.

El Sistema DIF Michoacán, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social, entre los beneficiarios del presente Programa, una vez realizada la capacitación correspondiente a los mismos, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos

asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2011.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en el Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, en el Departamento de Quejas y Denuncias o en la Dirección de Contraloría Social de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias, deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel

(Firmado)

El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca

(Firmado)

La Secretaria de Finanzas y Administración

Mirella Guzmán Rosas

(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga

(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas

(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL